CERTIFICADO

Certifico que el día de hoy sesionaron las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía, unidas, para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia del mecanismo de estabilización de precios de combustibles derivados del petróleo, establecido en la ley N° 20.063, con las modificaciones que indica, Boletín Nº 4.227-08, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que las Comisiones unidas se ocuparon de este asunto asistieron los Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, García, Gómez, Núñez, Ominami, Orpis, Prokurica, Sabag y Zaldívar.

Concurrieron, además, el Ministro de Hacienda, señor Andrés Velasco, y los asesores del Ministerio de Hacienda, señores Luis Felipe Céspedes y Claudio Juárez.

- - -

Sometido a votación en general el proyecto, la idea de legislar resultó aprobada por seis votos a favor, dos en contra y dos abstenciones. Se pronunciaron favorablemente los Honorables Senadores señores Escalona, Gómez, Núñez, Ominami, Sabag y Zaldívar. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Orpis y Prokurica. Se abstuvieron la Honorable Senadora señora Matthei y el Honorable Senador señor García.

En particular la iniciativa fue aprobada con la misma votación ya consignada, salvo en lo que dice relación con el artículo 2° letras a) y b), que fue aprobado por nueve votos a favor y una abstención. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Escalona, García, Gómez, Núñez, Ominami, Orpis, Prokurica, Sabag y Zaldívar. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Matthei.

- - -

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, del 13 de junio de 2006, señala que el proyecto contempla el siguiente financiamiento:

“a) El saldo que mantiene el Fondo a que se refiere la Ley Nº 20.063 al 30 de Junio de 2006, estimada en US$ 20,7 millones.

b) Aportes semanales al fondo originados en la aplicación del Art. 3º de la Ley Nº 20.063.”.

El informe financiero señala, además, que la aplicación del presente proyecto contempla los siguientes costos fiscales:

"a) Se estima un costo fiscal total de la extensión del mecanismo hasta el 30 de junio del 2007 de US$ 12,1 millones, que supone la aplicación de las modificaciones planteadas en la presente ley con un escenario dado de parámetros y con las fluctuaciones de precios observadas durante el año 2005. El costo fiscal máximo es el saldo del Fondo mencionado en el punto anterior (estimado en US$ 20,7).

b) Dichos costos incluyen sólo el aporte necesario por las importaciones privadas, las que se estiman en un 10% del total del consumo nacional.

c) La compensación a Enap se efectuará a través de un procedimiento contable, consistente en la acumulación de los eventuales pagos por crédito fiscal en una cuenta del activo, y la deducción del saldo de dicha cuenta contable de los eventuales impuestos en beneficio del Fondo que Enap recaude. El efecto fiscal de este tratamiento implicará menores traspasos de excedentes o pagos de impuestos futuros por parte de Enap, al aplicar el saldo positivo de la cuenta antes señalada.".

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestras Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía, unidas, tienen el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

- - -

Valparaíso, 21 de junio de 2006

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario